



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinte (20) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por Caja Honor, a través de la cual informan que *“dando cumplimiento a lo ordenado en el oficio N° CSJ-247 del 15 de octubre de 2020, se procedió a levantar la medida cautelar aplicada sobre el 50% de los conceptos de cesantías registrados en la cuenta individual del señor Edwin Rafael Castro Ramírez, Por lo cual se le indica que los dineros registrados quedan a disposición del afiliado, quien puede realizar el retiro cuando así lo requiera y según las causales de ley”*.

De otro lado, se tiene que mediante escrito que antecede, solicita el ejecutado que se entreguen los depósitos judiciales que le han sido descontados, ya que refiere que este asunto se encuentra finalizado y no tiene nada que ver con el otro proceso que se adelanta en su contra.

A efectos de resolver el asunto, procedió el Despacho a verificar el portal del Banco Agrario encontrando que:

N° Depósito Jud	C.C.	Titular	Estado	Fecha consignación	Fecha Pago	Valor
454010000566213	52878901	Martha Lucia González Males	Impreso Entregado	26/03/2021	No Aplica	\$ 593.444,86
454010000566214	52878901	Martha Lucia González Males	Impreso Entregado	26/03/2021	No Aplica	\$ 747.524,15

Sn embargo, y tal como lo refiere el pagador en su respuesta, a través de auto fechado a 14 de octubre de 2020 se dispuso la terminación por pago de la obligación, por lo que no comprende el Despacho el motivo de dichos depósitos judiciales.

Y es que verificado en la página web de la rama judicial, se encontró que en contra del ejecutado se adelanta otro proceso judicial ante este mismo Despacho, véase:

63001311000220170000300

2021-01-13
2021-03-10

JUZGADO 002 DE FAMILIA DE
ARMENIA (QUINDIO)

Demandante: EDWIN CAMILO
CASTRO GONZALEZ
Demandado: SIN NOTIFICAR
Demandado: EDWIN RAFAEL
CASTRO RAMIREZ

Enotnces, no entiende el Juzgado si los dineros consignados corresponden a dicho trámite judicial y fueron consignados de forma equívoca a este asunto o realmente corresponde a este, pues como se señaló, ambos se adelantan en contra del señor Edwin Rafael Castro Ramírez.

Así las cosas, y previo a resolver sobre la autorización de entrega de depósitos judiciales elevada por la parte pasiva, se dispondrá librar oficio con destino al pagador de la Policía Nacional para informe los motivos por los cuales realizó los depósitos previamente señalados y aclare los mismos a qué proceso judicial estaban destinados.

Para ello se le concede el término de tres (3) días, para ello, remítase comunicación vía correo electrónico.

De otro lado, y en atención a la solicitud de remanentes elevada por el Juzgado 13 Civil Municipal, Ahora 6° Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, Tolima, debe precisarse que este asunto ya se encuentra finalizado y en atención a ello, se dispuso el levantamiento de las cautelas que se habían decretado, por lo que la medida solicitada resulta improcedente, y es que si bien a la fecha el pagador no ha hecho efectiva la orden emitida por este Despacho, ello no es óbice para modificar lo dispuesto dentro del auto del 14 de octubre de 2020.

Así las cosas, líbrese oficio con destino al Juzgado 13 Civil Municipal, Ahora 6° Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué, Tolima, informándoles que la medida de embargo de remanentes solicitada no surtió efectos, remitiéndole copia de este auto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Jueza

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e9e58e844e2435bc34ee02516a4a11568602a1268985413642aeddc814d5886

Documento generado en 20/04/2021 09:01:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**